



AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN / BARAÑAINGO UDALA
C.I.F.: P 3138600-F

OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA (OAC)
Plaza Consistorial s/n - (31010 Barañáin)
☎ 948 28 13 28
E-mail: oad@baranain.com / Web: www.baranain.es

TECNICO MUNICIPAL
Lurgorri 12-14 (1ª planta Biblioteca Pública)
☎ 948 19 72 95
E-mail: telecentro@baranain.com

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO AÑO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN

El Ayuntamiento de Barañáin, a través del Área de Formación, Empleo, Nuevas Tecnologías y Comercio, con el fin de apoyar y promocionar el fomento del autoempleo, establece la presente convocatoria con una dotación máxima de 35.000 €, de acuerdo a las siguientes bases:

1.- OBJETO.

La presente convocatoria pública tiene por objeto establecer incentivos para el fomento de creación de iniciativas a través del autoempleo, apoyando la puesta en marcha de iniciativas innovadoras y de todo tipo. Estas ayudas se aplicarán a las acciones subvencionables que se realicen desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017 en las siguientes líneas:

Línea 1 “Empléate”: Ayuda al establecimiento por cuenta propia.

Línea 2 “Tutélate”: Ayuda para la asistencia y asesoramiento individualizado y planes de viabilidad. La asistencia técnica deberá ser recibida y desarrollada íntegramente dentro de los doce meses posteriores al alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA).

- Asistencia y asesoramiento individualizado para mejorar el desarrollo de la actividad profesional para la consolidación de las nuevas empresas, en ámbitos como la diferenciación del negocio, gestión económico-financiera, fiscalidad, redes de contactos y mejora de las capacidades emprendedoras, etc...
- Elaboración de un Plan de Viabilidad. Documento que permite al emprendedor evaluar la rentabilidad económica de su proyecto.

2.- FINANCIACIÓN.

La financiación durante el año 2017 para atender la subvención que regula esta convocatoria, se hará con cargo a la partida (21 24191 47000, dotada con 35.000 euros) para la **línea 1 “Empléate”** y para la **línea 2 “Tutélate”**. Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada.

Para poder acceder a la **Línea 2 “Tutélate”**, será requisito indispensable ser beneficiario/a de las ayudas reconocidas de la **Línea 1 “Empleate”**.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras los **trabajadores autónomos**, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal. Si el posible beneficiario forma parte de algún tipo de **sociedad**, bien sea irregular, responsabilidad limitada, cooperativa, etc., deberá aportar acta de constitución de la sociedad donde conste el número de socios y su representatividad.

Para poder acceder a la subvención se deberá alcanzar una facturación proporcional trimestral mínima de 2.000,00 €. (IVA excluido). El cálculo anterior se hará multiplicando la facturación trimestral de la sociedad por el % de participación del solicitante en la misma, de forma que si el resultado es inferior a los citados 2.000,00 € ese trimestre no se percibe la parte proporcional de la subvención concedida.



AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN / BARAÑAINGO UDALA
C.I.F.: P 3138600-F

OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA (OAC)
Plaza Consistorial s/n - (31010 Barañain)
☎ 948 28 13 28
E-mail: oac@baranain.com / Web: www.baranain.es

TECNICO MUNICIPAL
Lurgorri 12-14 (1ª planta Biblioteca Pública)
☎ 948 19 72 95
E-mail: telecentro@baranain.com

No obstante lo anterior y con carácter excepcional durante el primer trimestre se establece un mínimo de 1.500 € de facturación (IVA excluido) para poder cobrar la ayuda correspondiente que en todo caso será prorrateada. El prorrateo, es la **distribución proporcional** de la cuantía prevista en partes:

- Ej. Facturación en el 1º trimestre de 2.000 € (IVA excluido): recibe una ayuda de 600 € (100%)
- Ej. Facturación en el 1º trimestre de 1.600 € (IVA excluido): recibe una ayuda de 480 € (80%)

Pueden solicitar la subvención con cargo a la presente convocatoria las personas que hayan **comenzado la actividad** empresarial en Barañain (desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017), y que reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantener durante los ejercicios económicos para los que se concede la subvención:

- Estar empadronado/a en el Municipio de Barañain, además de dar de alta la empresa o adquirirla mediante un traspaso (desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017).
- Establecerse como trabajador autónomo dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas de Barañain y en el Régimen Especial de la Seguridad Social como autónomo/a.
- No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo de acuerdo al punto 2.e) del referido artículo 13 los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, debiendo aportar certificados de Hacienda Tributaria y del Ayuntamiento de Barañain sobre esta situación.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, acreditándolo mediante las oportunas certificaciones (Hacienda Foral y Seguridad Social). En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Barañain se comprobará de oficio, haciendo constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal.
- En el caso de que se disponga de local comercial se deberá contar con todos los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad.
- En el supuesto que deje de desempeñar la actividad empresarial por la que se le ha concedido la subvención, el sujeto tendrá que informar al ayuntamiento mediante instancia en el registro del “fin de la actividad”, indicando las causas, en este se valorarán a efectos de exigencia o no del reintegro de la subvención recibida.

Exclusiones. Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

- Sociedades públicas y Entidades de Derecho Público.
- Fundaciones, Centros Tecnológicos, Colegios Profesionales y Asociaciones.
- Trabajadores autónomos que hayan estado de alta en el censo de autónomos en la misma actividad económica y/o mismo o similar epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en los doce meses inmediatamente anteriores al inicio de la actividad.
- Sociedades y/o personas autónomas se les haya concedido dicha subvención en años precedentes.



AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN / BARAÑÁINGO UDALA
C.I.F.: P 3138600-F

OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA (OAC)
Plaza Consistorial s/n - (31010 Barañáin)
☎ 948 28 13 28
E-mail: oac@baranain.com / Web: www.baranain.es

TECNICO MUNICIPAL
Lurgorri 12-14 (1ª planta Biblioteca Pública)
☎ 948 19 72 95
E-mail: telecentro@baranain.com

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página web del Ayuntamiento: www.baranain.es. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el reverso del impreso de solicitud. El Ayuntamiento de Barañáin podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin, dirigidas al Área de Formación, Empleo, Nuevas Tecnologías y Comercio, **finalizando el plazo a las 14 horas del día 7 de Diciembre de 2017.**

OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA (OAC)
Plaza Consistorial s/n, 31010 Barañáin (Navarra)
☎ 948 281 328 / ✉ oac@baranain.com

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas finalizará en todo caso a las 14 horas del día 7 de diciembre de 2017. Será causa de denegación de la subvención la presentación de la solicitud fuera de los plazos anteriormente establecidos.

La **solicitud** irá acompañada de los siguientes datos y documentos:

- Datos de quien presenta la solicitud: NIF, nombre o razón social, cargo, domicilio, localidad, código postal, forma de contacto (teléfono, correo electrónico), cuenta de cotización seguridad social, tipo de actividad (Código y denominación) y datos persona para posibles aclaraciones.
- Acta o escritura de constitución de sociedad, si corresponde, donde se acredite el número de socios de la misma y su porcentaje de participación o representación.
- Certificados que el **Ayuntamiento de Barañáin** comprobará de oficio:
 - ✓ Empadronamiento de la persona solicitante.
 - ✓ Alta en el Impuesto Actividad Económica (IAE).
 - ✓ Obligaciones fiscales y que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal
 - ✓ En el caso disponga de local comercial se comprobará igualmente que dispone de todos los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Certificados emitidos por la **Tesorería General de la Seguridad Social** a solicitar:
 - ✓ Alta en Régimen Especial de Autónomo.
 - ✓ Situación actual.
 - ✓ Vida Laboral.
 - ✓ Al corriente de las obligaciones fiscales.
- Certificado emitido por **Hacienda Foral de Navarra** a solicitar:
 - ✓ Al corriente de las obligaciones fiscales.
- ANEXO I. Declaración sobre las exclusiones establecidas en las bases de la Convocatoria.
- ANEXO II. Declaración sobre los requisitos de los beneficiarios establecidos en las bases de la Convocatoria.
- ANEXO III. Solicitud de abono por transferencia.

La documentación será original o fotocopia compulsada. Se concederá a las personas solicitantes un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación, para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado. En el caso de que no lo hubieran hecho, una vez transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la petición.



AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN / BARAÑAINGO UDALA
C.I.F.: P 3138600-F

OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA (OAC)
Plaza Consistorial s/n - (31010 Barañain)
☎ 948 28 13 28
E-mail: oac@baranain.com / Web: www.baranain.es

TECNICO MUNICIPAL
Lurgorri 12-14 (1ª planta Biblioteca Pública)
☎ 948 19 72 95
E-mail: telecentro@baranain.com

5.- VALORACIÓN.

La “Junta de Gobierno Local” estudiará y resolverá el expediente de solicitud previo informe técnico emitido por los servicios técnicos del Área de Formación, Empleo, Nuevas Tecnologías y Comercio y previa fiscalización del gasto por la Intervención del Ayuntamiento. Posteriormente se informará en comisión de “Servicios Generales, Nuevas Tecnologías, Comercio y Empleo” sobre la aprobación y/o denegación.

La Junta de Gobierno dictará y notificará resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

6.- CONCESIÓN.

LÍNEA 1 “EMPLEATE”

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se tramitarán en régimen de evaluación individualizada, se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras. Se concederá una única ayuda para los adjudicatarios de la presente convocatoria, concediéndose una subvención por el año de **2.400 euros** (por socio/a o por autónomo/a solicitante).

Los periodos subvencionables coincidirán con los trimestres naturales, y el plazo de concesión comenzará en el primer trimestre entero posterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Ejemplo:

- Inicio de la actividad	15 marzo 2017
- Solicitud al Ayuntamiento	17 marzo 2017

- 1º periodo subvencionado	1º Trimestre (Abril/Mayo/Junio)	2017
- 2º periodo subvencionado	2º Trimestre (Julio/Agosto/Septiembre)	2017
- 3º periodo subvencionado	3º Trimestre (Octubre/Noviembre/Diciembre)	2017
- 4º periodo subvencionado	4º Trimestre (Enero/Febrero/Marzo)	2018

Se abonará la subvención concedida trimestralmente, a plazo vencido, previa presentación trimestral de la siguiente información para justificación trimestral que debe acompañarse de instancia una vez aprobada la solicitud:

- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social: Al corriente de obligaciones fiscales.
- Certificado emitido por Hacienda Foral de Navarra: Al corriente de las obligaciones fiscales.
- Certificados emitidos por Entidad Financiera: Comprobante de pago de las 3 cuotas de autónomo/a (Trimestral), por los 12 meses subvencionados.
- Justificación de facturación mínima de 2.000 euros trimestrales (IVA excluido).

Si un trimestre no se justifica la facturación mínima de 2.000 euros trimestrales, ese trimestre el solicitante no percibe y no recupera la parte proporcional a los **2.400 euros concedidos para un año**. En ese caso, el Ayuntamiento de Barañain puede disponer de dicha cantidad no abonada para reinvertirlo en la bolsa. No obstante lo anterior habrá de estarse igualmente a lo establecido con carácter excepcional para el 1º trimestre en el punto 3 de las bases “Beneficiarios de las Ayudas”.

La cuantía concedida se abonará, salvo en casos excepcionales que determine el órgano competente, en cuatro plazos (4 trimestres). Las personas solicitantes podrán ser requeridas para cuantas aclaraciones sean solicitadas por el Ayuntamiento de Barañain. Previo al abono de la subvención el beneficiario/a deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y haber realizado la actuación que fundamente la concesión de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La aprobación de cualquiera de estas medidas subvencionables será compatible con otras subvenciones.

Las subvenciones se concederán hasta agotar la partida presupuestaria establecida, y las solicitudes se resolverán conforme al orden de llegada y registro de las mismas en la “Oficina de Atención al Ciudadano” del Ayuntamiento de Barañain (OAC).



AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN / BARAÑAINGO UDALA
C.I.F.: P 3138600-F

OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA (OAC)
Plaza Consistorial s/n - (31010 Barañain)
☎ 948 28 13 28
E-mail: oad@baranain.com / Web: www.baranain.es

TECNICO MUNICIPAL
Lurgorri 12-14 (1ª planta Biblioteca Pública)
☎ 948 19 72 95
E-mail: telecentro@baranain.com

LÍNEA 2 “TUTELATE”

La cuantía de esta subvención, que se concederá de una sola vez, será de hasta el 100 por ciento del coste de los servicios prestados, con un máximo de **500 euros para un año** por solicitante (sociedad unipersonal) o sociedad. En todo caso se excluye el IVA recuperable. Se abonará la subvención concedida previa presentación de factura y de su comprobante de pago.

Las subvenciones con cargo a esta línea se concederán igualmente hasta agotar la partida presupuestaria establecida, y las solicitudes se resolverán conforme al orden de llegada y registro de las mismas en la “Oficina de Atención al Ciudadano” del Ayuntamiento de Barañain (OAC).

El periodo para justificar comenzará en el momento de constituir la empresa durante el año 2017 y finalizará un año después.

7.- OBLIGACIONES.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a mantener y justificar la actividad durante un año. Se abonará la subvención concedida trimestralmente a contar desde la fecha de la resolución, a plazo vencido, previa presentación de seguir al corriente del pago en la Seguridad Social y el IAE; y justificar la facturación establecida de 2.000 euros trimestrales (por socio/a o por autónomo/a solicitante), mediante la declaración de IVA, cantidad que, de forma excepcional para el 1º trimestre, tal y como se recoge en el punto 3 de las bases “Beneficiarios de las Ayudas”, será como mínimo de 1.500 euros.

En caso de estar exento de IVA, o facturar por módulo, la facturación se acreditará mediante la presentación de las facturas simplificadas o cualquier otro medio aceptado en derecho.

Asimismo deberán comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada en el momento que aquélla se produzca. En el supuesto que no se mantenga la actividad durante el tiempo exigido, deberá notificar al Ayuntamiento mediante instancia, la fecha fin de la actividad. En este caso, no se le exigirá la devolución de lo percibido hasta ese momento. Tampoco podrá volver a solicitar la subvención restante en el caso que la vuelva a desarrollar.

El incumplimiento de cualquiera de las bases de esta convocatoria, así como el de la no presentación de los documentos solicitados en los plazos indicados, o la detección de alguna irregularidad sustancial en la documentación presentada por parte del solicitante o empresa, se podrá dar lugar por parte del órgano competente a la revocación de la subvención y el reintegro de las cuantías recibidas.

8.- INCUMPLIMIENTO.

La presente convocatoria se registrá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria, Normativa estatal sobre subvenciones.

9.- RECURSOS.

Frente a las presentes bases y los actos en ejecución de las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

- 1.- Dentro del mes siguiente a la notificación y con carácter potestativo, el de Reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 39/2015, de 1 de octubre); si se presenta recurso de reposición, no se pueden interponer el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el primero. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.
- 2.- En el plazo de un mes desde la notificación y con carácter potestativo, el de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio). Si se presenta este recurso no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.
- 3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).